



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER Y LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA) PARA LA CAMPAÑA DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (25 DE NOVIEMBRE DE 2019)

En Sevilla, a 10 de Diciembre de 2019.

De una parte, D^a Laura Fernández Rubio, Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, nombrada por Decreto 567/2019, de 17 de septiembre (BOJA número 182, de 20 de septiembre) actuando en nombre y representación del Instituto Andaluz de la Mujer (en adelante, IAM), en virtud del artículo 30 de la Ley 10/1988 de diciembre, de creación del IAM y del artículo 9 del Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer, aprobado por Decreto 1/1989, de 10 de enero.

Y de otra parte, D. Juan de Dios Mellado Pérez, Director General de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), nombrado mediante Decreto 510/2019, de 9 de julio (BOJA número 131, de 10 de julio de 2019) y con las facultades que le confiere el artículo 19 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).

En adelante, ambas serán denominadas de manera conjunta como las Partes.

Ambas Partes, que actúan en razón de las facultades que sus respectivos cargos les otorgan, se reconocen la capacidad necesaria para formalizar el presente convenio marco de colaboración, aprobado por el Consejo de Administración de la RTVA con fecha diez de Diciembre de 2019, y a tal fin:

EXPONEN

PRIMERO.

El IAM, en virtud de la Disposición Adicional única La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, es el organismo encargado de la coordinación de las políticas de igualdad.

La atribución competencial en materia de violencia de género al IAM se recoge en el Artículo Único, Apartado Cinco, letras g), i) y j) del Decreto 572/2019, de 1 de octubre, por el que se modifica el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación,

En el marco de sus competencias el IAM recoge entre sus líneas generales de actuación durante el periodo 2019 y 2020 la puesta en marcha de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, aprobado por el Real Decreto Ley 9/2018, de 3 de agosto.



Entre las principales actuaciones llevadas a cabo para el desarrollo y puesta en marcha de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, destacan las modificaciones legales recogidas en el Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género y con la disposición en los Presupuestos Generales del Estado de un volumen de financiación a través de transferencias finalistas destinadas a las Comunidades Autónomas, que se han articulado a través de la Resolución de 10 de septiembre de 2018 y la Resolución de 19 de mayo de 2019, ambas de la Secretaría de Estado de Igualdad, de distribución territorial para los ejercicios de 2018 y 2019.

El Pacto de Estado contempla 292 medidas distribuidas en 10 ejes de actuación, entre los se encuentra, el Eje 1 denominado "La ruptura del silencio: sensibilización y prevención", vinculado con el objeto del Convenio.

SEGUNDO.

La Ley 18/2007, de 17 de diciembre, configura a la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), como instrumento fundamental para la información y la participación de todos los andaluces en la vida política, cultural y social, en los términos previstos en el Estatuto de Autonomía de Andalucía, así como cauce para el acceso de todos los Andaluces a los niveles educativos y culturales que les permitan su realización personal y social y de afianzamiento de la conciencia de identidad andaluza, por medio de la difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, todo ello, como base para el desenvolvimiento pleno de los derechos y libertades de los andaluces y vía para la solidaridad práctica entre todos los pueblos de España. Del mismo modo, y en virtud de dicha Ley, RTVA tiene como objetivo favorecer la erradicación de la violencia de género y la promoción de los valores de convivencia e interculturalidad.

TERCERO.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el IAM en aras de alcanzar la mayor difusión posible en relación a la sensibilización social, la prevención y la erradicación de la violencia contra la mujer tiene previsto en el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, 25 de noviembre, iniciar una campaña de especial alcance que finalizará el 31 de diciembre de 2019.

Para la realización de esta actividad, se considera interesante el establecimiento de líneas de colaboración con la RTVA, en atención a los fines sociales y competencias de ambas entidades. En este sentido, ambas instituciones quieren fomentar las competencias en comunicación audiovisual, dándole la mayor difusión posible a la sensibilización social y la prevención de todas las formas de violencia contra la mujer, en aras de la erradicación de la misma, mediante la Campaña del Día Internacional de la Violencia contra la Mujer (25 de noviembre de 2019).

CUARTO.

Ambas partes estiman que existen ámbitos donde confluyen sus objetivos, y en ese sentido consideran interesante el establecimiento de líneas de acción conjuntas, por tanto, consienten en articular esta colaboración mediante la suscripción del presente Convenio de Colaboración.



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Este Convenio tiene por objeto sentar las bases de la colaboración entre el IAM y la RTVA, con la finalidad de colaborar en la Campaña 2019 del Día Internacional de la Violencia contra la Mujer, "25 de Noviembre", iniciando una campaña de especial alcance que finalizará el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA RTVA

Para la realización del objeto del presente convenio, la RTVA, a través de su sociedad filial Canal Sur Radio y Televisión, S.A., se compromete a:

1.-Ofrecer atención informativa preferente, en alguno de sus programas tanto de radio como televisión sobre la Campaña 2019 del Día Internacional de la Violencia contra la Mujer, "25 de Noviembre".

2.-Emitir en Canal Sur por cualquiera de sus canales de TV y radio, los Spots y cuñas de la campaña que entregará el IAM a la RTVA

3.-Dedicar en sus principales programas de radio y televisión espacios a la Campaña 2019 del Día Internacional de la Violencia contra la Mujer. 25 de Noviembre y a los actos de celebración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las mujeres con el objetivo de desarrollar una labor de pedagogía social para erradicar los mensajes que transmiten estereotipos sexistas, frivolizan los asesinatos y culpabilizan a las víctimas, que contribuyen a perpetuar las causas de la violencia. Para ello, los programas que se relacionan de Canal Sur Radio como de Canal Sur Televisión, emitidos desde lugares relevantes y relacionados con esta temática, transmitirán y reflejarán la realidad de la violencia de género que permita comprender la complejidad del problema, sensibilizando y formando a la ciudadanía para convertirla en sujeto activo contra los violentos y en aliada de las víctimas.

Relación de programas:

"La Tarde con Mariló Maldonado" de Canal Sur Radio

"Días D Andalucía" de Canal Sur Radio

"La Noche de Rafa Cremades", "El Mirador de Andalucía" y "Gente de Andalucía"

Contenidos en "Los Reporteros", "Solidarios" y "Tierra y Mar" de CSTV

4. Difundir el hashtag #YoHagoFrente a través de los soportes digitales y RRSS de la RTVA

5. Destacar de manera informativa o visual a través de sus logos al IAM, así como los establecidos por el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.



TERCERA. - COMPROMISOS DEL IAM

Por su parte, el IAM, para la consecución del presente convenio, se compromete a:

1. Aportar el conocimiento necesario y especializado, en el contexto de sus competencias de coordinación de las políticas de igualdad, en cada uno de los proyectos de la Campaña.
2. Mencionar en cualquier actividad pública que realice en lugar destacado la colaboración de RTVA en virtud de este Convenio.

CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Dentro de un plazo no superior a un mes desde a la firma del presente Convenio y al objeto de realizar un seguimiento del grado de desarrollo del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria, integrada por 2 representantes del IAM y 2 representantes de RTVA.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Informar sobre el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.
- Establecer el calendario de actuaciones.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.
- Realizar la evaluación o balance final del Convenio.
- Proponer al Consejo de Administración de la RTVA posibles prórrogas del convenio.

Las decisiones de esta Comisión se adoptarán siempre por acuerdo de ambas partes, pudiendo sus miembros delegar sus funciones.

La Comisión se reunirá siempre que lo solicite alguna de las partes, las cuales podrán invitar, con voz y sin voto, a las personas que consideren necesario.

QUINTA.- RÉGIMEN DE EXTINCIÓN

El presente Convenio podrá extinguirse por las causas siguientes:

- Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto
- El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El mutuo acuerdo de las partes firmantes o por decisión unilateral cuando existan causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia en forma fehaciente.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Sin perjuicio de las funciones que corresponden a la Comisión de Seguimiento, el incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes crea en la cofirmante la facultad de denunciar el convenio. En tal caso la Comisión de Seguimiento establecerá los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento



SEXTA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, con posibilidad de prórroga.

La eficacia de este convenio queda ligada a la realización de su objeto y se extenderá el tiempo necesario para que la Comisión de Seguimiento realice una valoración de su ejecución.

OCTAVA. - FINANCIACIÓN

Del presente Convenio no se derivan derechos ni obligaciones de contenido económico para el IAM.

RTVA tiene previsto destinar a la realización de las actuaciones que se contemplan en el presente Convenio una cuantía máxima 453.240 € procedente de la generación de crédito tramitada a propuesta de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior con cargo a los recursos del Pacto de Estado Contra la Violencia de Género de los que dispone la Comunidad Autónoma de Andalucía. Mediante una transferencia de asignación nominativa autorizada por la citada Consejería.

NOVENA.- FUERO JURISDICCIONAL

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente Convenio, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento. Caso de no producirse acuerdo, las partes, con renuncia expresa de cualquier fuero propio, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales competentes de la ciudad de Sevilla.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, respecto de los datos que de tal carácter les sean suministrados o deban suministrar en la ejecución del presente Convenio y a informar a los posibles interesados, en los términos previstos en la referida normativa, de la finalidad del tratamiento de sus datos y de los derechos que ostentan en relación con el mismo.

UNDÉCIMA. CALIFICACIÓN JURÍDICA

El presente instrumento se califica como convenio intradministrativo de conformidad con el artículo 47.2.b de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la misma.



Por la Agencia Pública RTVA

Por el Instituto Andaluz de la Mujer

Fdo.: Juan de Dios Mellado Pérez

Fdo.: Laura Fernández Rubio